

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.504 · 1949

LEY 5504

Boletín Oficial, 10 de octubre de 1949 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5504

LEY 5504

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créanse treinta (30) becas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) mensuales cada una, durante el año lectivo, que serán aumentadas en igual número anualmente, hasta llegar al máximo de ciento cincuenta (150). El Poder Ejecutivo las concederá a los alumnos carentes de recursos, que cursen sus estudios en el Colegio Nacional de Adrogué y que provengan de las escuelas fiscales de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Los beneficiarios de las becas mencionadas, se seleccionarán entre los mejores egresados, teniendo en cuenta el promedio de las calificaciones obtenidas durante los tres últimos años cursados en las escuelas primarias.

ARTÍCULO 3°. Hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de

la Provincia

, la partida respectiva, los fondos necesarios para atender el gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5504. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).